I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LLINGÜÍSTICA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de cultura tradicional en asturiano y en gallego-asturiano o eonaviego, promovidos por entidades sin ánimo de lucro.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 21 de julio de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de cultura tradicional en lengua asturiana o en gallego-asturiano o eonaviego, promovidos por entidades locales del Principado de Asturias o entidades sin ánimo de lucro (BOPA n.º 146 de 30 de julio de 2026).

Segundo.—Por Resolución de 27 de agosto de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, se aprobó la convocatoria de subvenciones para proyectos de cultura tradicional en asturiano y en gallego-asturiano o eonaviego, promovidos por entidades locales del Principado de Asturias. Asimismo, se autorizó un gasto destinado a dicha convocatoria, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.02.455G.462.096 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 2026.

El extracto de la Resolución de convocatoria se publicó en el BOPA n.º 172 de 4 de septiembre de 2026, disponiendo los interesados de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del citado extracto para presentar sus solicitudes.

Tercero.—El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 28 de septiembre de 2026, habiéndose presentado un total de 6 solicitudes:

Núm. exp.	Solicitante	Proyecto	NIF
AYUD/2026/95746	Ayuntamiento de Llanes	III Concursu de canción asturiana pueblos de Llanes	P3303600E
AYUD/2026/96368	Ayuntamiento de Grado	"'Dial'l traxe"	P3302600F
AYUD/2026/96397	Ayuntamiento de Cangas del Narcea	"VI entama la nueite"	P3301100H
AYUD/2026/96590	Ayuntamiento de Amieva	"Taller Municipal de Xuegos Tradicionales: Enseñanza y Recuperación de los Bolos Asturianos" y "Recuperación y acondicionamientu de bolera"	P3300300E
AYUD/2026/96606	Ayuntamiento de Parres	Atles vivu de la memoria gastronómica de Parres (AVMGP)	P3304500F
AYUD/2026/96457	Ayuntamiento de Lena	"'Música tradicional en el conciyu de L.Lena, archivu tradicional oral d'Ambás (reedición)"	P3303300B

Cuarto.—Revisada la documentación presentada por cada solicitud, que dio lugar a la generación de los correspondientes expedientes (6) en el Sistema de Tramitación Electrónica del Principado de Asturias (SITE), se formuló requerimiento de subsanación a 5 de las entidades solicitantes para que, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, aportasen la documentación solicitada. Un total de 4 de las entidades solicitantes aportaron la documentación requerida dentro del plazo establecido al efecto.

Quinto.—Finalizado el plazo otorgado para la subsanación de las solicitudes, una de las entidades no aportó la documentación requerida dentro del plazo establecido al efecto. En consecuencia, y de conformidad con la base novena apartado 2, se les tiene por desistida de su solicitud para el proyecto señalado, dictándose la correspondiente resolución, en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

N.º expte.	Solicitante	Proyecto	NIF
AYUD/2026/96590	Ayuntamiento de Amieva	"Taller Municipal de Xuegos Tradicionales: Enseñanza y Recuperación de los Bolos Asturianos" y "Recuperación y acondicionamientu de bolera"	P3300300E

Sexto.—Por Resolución de 18 de octubre de 2026, de la Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte, se designaron los miembros integrantes de la comisión de valoración de estas subvenciones.

Séptimo.—El 29 de octubre de 2026 se reunió la comisión de valoración para el análisis y puntuación de los proyectos presentados, así como para la fijación de los presupuestos aprobados y ajustados de cada proyecto.

Cód. 2026-09333

A partir de la documentación presentada por las entidades solicitantes, la Comisión de Valoración constató que el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Llanes, "III Concursu de canción asturiana pueblos de Llanes" (AYUD/2026/95746) no resulta subvencionable, al no ajustarse al objeto de la convocatoria. Aunque la memoria se presenta en lengua asturiana, la actividad proyectada, consistente en un concurso de canción asturiana, se desarrolla íntegramente en castellano, incluyendo la convocatoria, la publicidad, las bases de participación, las comunicaciones con las personas participantes y el desarrollo de la propia actividad. En consecuencia, no queda acreditado que el proyecto se desarrolle en lengua asturiana o contribuya de forma efectiva a su promoción y uso, por lo que procede su exclusión de la valoración. En consecuencia, la solicitud que se refiere a continuación no puede ser objeto de subvención de la presente convocatoria:

N.º expte.	Solicitante	Proyecto	NIF	Motivo de exclusión
AYUD/2026/95746	Ayuntamiento de Llanes	III Concursu de canción asturiana pueblos de Llanes	P3303600E	Apartados I y II de las bases

A continuación, la Comisión de Valoración procedió al análisis y puntuación de los proyectos presentados, así como la fijación de los presupuestos aprobados y ajustados de cada proyecto. El resultado se plasma en la correspondiente acta que obra en el expediente, determinándose también el importe concedido a cada proyecto en función de los puntos obtenidos y los porcentajes fijados en el punto 12.2 de la convocatoria.

Octavo.—De acuerdo con la base XII, el órgano instructor, a la vista de los expedientes y del acta en la que se recoge el informe-evaluación de la comisión, formulará propuesta de resolución de concesión de subvenciones.

Noveno.—Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 21.02.455G.462.096 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026 y se ha aprobado el correspondiente expediente de gasto para la financiación de la convocatoria (Línea 1-entidades locales), por importe de cien mil euros (100.000,00 €).

Décimo.—La Intervención Delegada ha emitido informe de fiscalización favorable.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte es competente para adoptar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias (TRREPPA), en relación con el Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, y la base VIII reguladora de la concesión de las subvenciones.

Segundo.—La competencia para disponer el gasto corresponde a la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 41 TRREPPA en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, según el cual corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

Tercero.—En lo que se refiere a la concesión de las subvenciones, a su justificación y al abono de las mismas, será de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias.
- Resolución de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo de 21 de julio de 2026 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de cultura tradicional en asturiano y en gallego-asturiano o eonaviego, promovidos por entidades locales del Principado de Asturias o entidades sin ánimo de lucro (BOPA n.º 146, de 30 de julio de 2026).
- Resolución de 27 de agosto de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para proyectos de cultura tradicional en asturiano y en gallego-asturiano o eonaviego, promovidas por entidades locales del Principado de Asturias (BOPA n.º 172 de 4 de septiembre de 2026).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en su virtud

R E S U E L V O

Primero.—Resolver favorablemente la concesión de subvenciones y disponer el gasto destinado a proyectos de cultura tradicional en asturiano y en gallego-asturiano o eonaviego, en régimen de concurrencia competitiva, para entidades locales del Principado de Asturias (Línea 1), por un importe global de treinta mil setecientos dieciocho euros con sesenta céntimos (30.718,60 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 21.02.455G.462.096, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2026, a favor de las entidades beneficiarias, y para los proyectos, que se relacionan a continuación, por orden de prelación:

N.º expte.	Solicitante	Proyecto	NIF	Período Subvencionable	Importe concedido
AYUD/2026/96606	Ayuntamiento de Parres	Atles vivu de la memoria gastronómica de Parres (AVMGP)	P3304500F	09/10/2026-09/11/2026	13.503,60 €

Cód. 2026-09333

N.º expte.	Solicitante	Proyecto	NIF	Período Subvencionable	Importe concedido
AYUD/2026/96457	Ayuntamiento de Lena	"Música tradicional en el conciyu de L.Lena, archivu tradicional oral d'Ambás (reedición)"	P3303300B	15/09/2026-09/11/2026	2.215,00 €
AYUD/2026/96368	Ayuntamiento de Grado	"Dial'l traxe"	P3302600F	27/09/2026-27/09/2026	15.000,00 €
Total					30.718,60 €

Segundo.—Excluir de la presente convocatoria la siguientes solicitudes por incumplimiento del objeto de la convocatoria:

N.º expte.	Solicitante	Proyecto	NIF	Motivo de exclusión
AYUD/2026/95746	Ayuntamiento de Llanes	III Concursu de canción asturiana pueblos de Llanes	P3303600E	Apartados I y II de las bases

Tercero.—Denegar la subvención solicitada a las entidades que se relacionan a continuación para cada uno de los proyectos señalados por la causa que se indica:

Número exp.	Solicitante	Proyecto	NIF	Causa no concesión
AYUD/2026/96397	Ayuntamiento de Cangas del Narcea	"VI entama la nueite"	P3301100H	No alcanzar la puntuación mínima requerida de 50 puntos, según el apartado 12.2 de la Resolución de convocatoria.

Cuarto.—Tener por desistidas de su solicitud, por no haber aportado la documentación requerida dentro del plazo establecido al efecto, a las siguientes entidades y proyectos que se relacionan a continuación:

N.º expte.	Solicitante	Proyecto	NIF
AYUD/2026/96590	Ayuntamiento de Amieva	"Taller Municipal de Xuegos Tradicionales: Enseñanza y Recuperación de los Bolos Asturianos" y "Recuperación y acondicionamientu de bolera"	P3300300E

Quinto.—Quienes hayan obtenido la subvención tendrán la obligación de justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión, así como la aplicación de los fondos recibidos, en la forma y plazos previstos en la legislación en materia de subvenciones, en esta resolución de concesión, en las correspondientes bases reguladoras y en la convocatoria referida al ejercicio 2026 ya citadas, que en resumen disponen:

- La fecha límite para la justificación de las ayudas concedidas será el 10 de noviembre de 2026.
- Las entidades beneficiarias tendrán la obligación de justificar la realización íntegra del proyecto y la totalidad de los gastos del presupuesto aprobado por la comisión de valoración, no sólo la parte correspondiente a la ayuda recibida.
- La justificación se llevará a cabo en la forma establecida en el apartado XVI de las bases reguladoras, por el sistema de cuenta justificativa, advirtiéndose que solo se considerará gasto justificable el efectivamente satisfecho (pagado) a la fecha límite de justificación.
- La relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad deberá presentarse según modelo que se encuentra disponible en la ficha de servicio publicada en la web del Principado de Asturias (https://miprincipado.asturias.es). Para su localización se podrá introducir el código AYUD0584T01 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página).

Sexto.—El total de la subvención concedida se hará efectiva, sin necesidad de constitución de garantía alguna, en un único pago con carácter anticipado.

Para proceder al pago de la subvención concedida se requiere la comprobación de que la persona o entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tiene deudas con la Hacienda del Principado de Asturias.

El pago anticipado de la subvención no exime de la obligación de acreditar en plazo el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

Séptimo.—La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público, o fondos procedentes de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o de otros entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. En este sentido, la entidad beneficiaria está obligada a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Octavo.—Las entidades beneficiarias se comprometen, además, a citar expresamente que la actividad se encuentra subvencionada por la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte en toda publicidad y difusión se realice de la actividad a la que se destina la subvención.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados

Cód. 2026-09333

desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo/Uviéu, a 9 de noviembre de 2026.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte. Ana Vanessa Gutiérrez González.—Cód. 2026-09333.

Cód. 2026-09333